



## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS Y DE REQUERIMIENTO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-017/2022.

PROMOVENTE: C. Roberto Tavarez Medina.

RESPONSABLE: Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

MAGISTRATURA PONENTE: Jesús Ociel Baena Saucedo.

Aguascalientes, Aguascalientes a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos en funciones da cuenta al Magistrate en funciones, Jesús Ociel Baena Saucedo con el oficio que a continuación se precisa:

- a) TEEA-OP-0748/2022, mediante la cual la titular de la unidad de oficialía de partes de este Tribunal Electoral remite el oficio recibido por correo postal enviado por la autoridad responsable del asunto citado al rubro.

Toda vez que se advierte de autos que la documentación con la que se pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada el diecisiete de diciembre del presente año, dentro del expediente al rubro indicado se presentó en **copia simple**, no obstante que en el oficio CNJP-SGA-OF-494/2021 se señala que se adjunta copia debidamente certificada de las constancias, estas, no cumplen con la formalidad necesaria para tener por cumpliendo a la autoridad responsable.

Con fundamento, en el artículo 17<sup>1</sup>, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 120, fracción II y 359, fracción I del Código Electoral Local; con los diversos 20, 28, fracción I; 101, 105 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1, 4, 7, 9 y 10 de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la

---

<sup>1</sup> Artículo 17... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.



ciudadanía, el juicio electoral, y asunto general, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. **Recepción de constancias.** Se tiene a la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral por remitiendo el escrito de mérito, con las constancias que en el mismo se describen. Intégrese para los efectos legales a los que haya lugar.

II. **Requerimiento.** Se requiere a la Comisión Nacional, para que, en un plazo no mayor a **72 horas<sup>2</sup>**, remita a esta autoridad jurisdiccional, las constancias **originales o en copia certificada**, que acrediten la intención de dar cumplimiento de la sentencia recaída dentro del expediente a rubro indicado, con el fin de que este Tribunal se encuentre en posibilidades de pronunciarse sobre el cumplimiento del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo proveyó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, quien da fe.

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**SECRETARIO GENERAL DE  
ACUERDOS EN FUNCIONES**

**JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO**

**NÉSTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ**

---

<sup>2</sup> Se anexa para conocimiento de la Comisión Nacional, copia simple del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes por el que se aprueba "**Calendario Oficial de Labores para el año 2022**" de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, lo anterior con el fin de que la responsable considere el segundo periodo vacacional, para que considere el plazo para dar cumplimiento al presente acuerdo.